

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹

RESOLUCION NUM. 11
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 5, Serie 2003-2004)

APROBADA:

5 DE AGOSTO DE 2003

RESOLUCION

PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE LA OFICINA DEL MONROE COUNTY SHERIFF OFFICE DEL ESTADO DE LA FLORIDA Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS PAGOS DE EMPLEADOS DEL PUERTO RICO/U.S. VIRGIN ISLAND HIGH INTENSITY DRUG TRAFFICKING AREA (HIDTA); AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A FIRMAR EL REFERIDO CONTRATO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado Puerto Rico de 1991", autoriza a los municipios de Puerto Rico a contratar con cualquier agencia del gobierno federal cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas;

POR CUANTO: Es el interés de la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas de los Estados Unidos de América, a través de la Oficina del Secretario de Justicia Federal en el Distrito de Puerto Rico, entrar en un acuerdo con el Municipio de San Juan para que el Municipio le sirva a aquel como ente administrativo fiscal en lo relacionado al pago de salarios a los empleados del Puerto Rico/U.S. Virgin Island High Intensity Drug Trafficking Area (HIDTA);

POR CUANTO: Como parte de esta relación, el Municipio de San Juan tendrá la única función de efectuar pagos de salarios y COLA a los empleados de HIDTA dos veces al mes. Estos pagos se harán mediante cheques separados, luego de que el Director de Recursos Humanos haya recibido, del Director de la Oficina, una certificación de servicios prestados con relación a los empleados a nombre de quien se expedirán los cheques;

POR CUANTO: El dinero para el pago de salarios, COLA, beneficios marginales y cualquier otro pago o beneficio que por ley hubiera que hacer por razón de la relación de empleo entre el empleado y HIDTA, serán pagados por el Gobierno Federal;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan recibirá el dos punto cinco por ciento (2.5%) de la suma de los salarios procesados como reembolso por los gastos administrativos. Los empleados de HIDTA no serán considerados empleados del Municipio ni éste tiene obligación alguna de hacer desembolso de sus fondos ordinarios para el pago de salarios o beneficios a los empleados de HIDTA cuya nómina será procesada por el Municipio de una partida que será alimentada por asignaciones trimestrales que a esos efectos realizará el Gobierno Federal;

POR CUANTO: La participación del Municipio en este aspecto administrativo de la política pública contra las drogas en toda la Nación, unido a los esfuerzos que a través de la Policía Municipal estamos llevando a cabo, demuestra y reafirma el compromiso de la actual Administración Municipal de la Ciudad Capital con la erradicación de este mal social.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Contrato entre la Oficina del Monroe County Sheriff Office del Estado de la Florida (HIDTA Administration) y el Municipio de San Juan, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de la presente Resolución, a fin de permitir el procesamiento por el Municipio de San Juan, de los pagos de empleados del Puerto Rico/U.S. Virgin Island High Intensity Drug Trafficking Area (HIDTA) según los términos dispuestos en el referido Contrato.

Sección 2da.: El Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales creará una partida especial para ingresar los adelantos de dinero que realizará la Agencia Federal. Estos dineros serán utilizados única y exclusivamente para los propósitos y bajo los términos expresados en el contrato que mediante esta Resolución se autoriza.

Sección 3ra.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 4ta.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 5, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A.

Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusados las señoras María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las diez páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de agosto de 2003.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde